



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 033 - 2026

Lima, 02 FEB. 2026

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO, el Expediente N° 2025-8377 de fecha 18 de noviembre del 2025, presentado por la servidora empleada Marcelina Pilar Mendoza Gonzales, sobre el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA.

Que, mediante documento señalado en el visto, de fecha 18 de noviembre de 2025, la servidora empleada Marcelina Pilar Mendoza Gonzales, adscrita en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su esposo, quien en vida fue José Gabriel Urcia Poemape, hecho ocurrido el 11 de noviembre del 2025, según se desprende del Acta de Defunción que corre en autos;

Que, la percepción del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores empleados de carrera comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante Reglamento), establece que los "subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", forman



parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentran *"(...) dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo (...)";*

Que, al respecto, el artículo 144° del Reglamento dictamina que *"(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor; cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*. Asimismo, el artículo 145° del Reglamento, indica que *"el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales (...)"*, en tanto se cumpla con cubrir los gastos de sepelio o servicio funerarios *completo* *"(...) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes."* Para el caso en cuestión, la servidora si acredita boletas sobre los gastos funerarios.

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento, el recurrente presenta, Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, documento que acredita el deceso de su esposo cuyo vínculo está acreditado por el Acta de Matrimonio de referida servidora, que forma parte del presente;

Que mediante Informe N° D000120-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 19 de noviembre de 2025, se recomienda otorgar a favor de la servidora Marcelina Pilar Mendoza Gonzales, la suma quince mil doscientos veintiuno y 12/100 soles (S/ 15,221.12), equivalente a cuatro (04) remuneraciones mensuales, dos (02) remuneraciones por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio, como es el caso de su señor padre quien en vida fue Carlos Felipe Strohmeier Ferre, hecho ocurrido el 17 de setiembre del 2025, el cual cuenta con la conformidad de esta oficina;

Que, estando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1148-2026, otorgado por la Oficina de Presupuesto y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000070-2026-SERPAR-LIMA-OPRE e Informe N° D000112-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fechas 29 de enero del 2026, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal c) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones u otros de carácter remunerativo conforme a la normativa vigente de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";*

De conformidad al informe que precede, y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a favor de doña **MARCELINA PILAR MENDOZA GONZALES**, servidora empleada adscrita al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la suma de quince mil doscientos veintiuno y 12/100 soles (S/ 15,221.12), equivalente a cuatro (04) remuneraciones mensuales, dos (02) remuneraciones por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio, por el deceso de su esposo quien en vida fue José Gabriel Urcia Poemape.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a remuneración de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y a mencionada servidora, para fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld

